



**ESTATUTO Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - CULTURA. - Secretaría de Cultura. - Instituto Mexicano de Cinematografía.**

La Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo segundo, y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 2o., fracción IX, de su Decreto de creación, expide el siguiente:

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA**

**CONTENIDO**

- CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA
- CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA
- CAPÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN GENERAL
- CAPÍTULO V. DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA
- CAPÍTULO VI. DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA
- CAPÍTULO VII. DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO
- CAPÍTULO VIII. DE LOS COMITÉS DE APOYO
- CAPÍTULO IX. DE LA AUSENCIA Y SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
- CAPÍTULO X. DE LAS MODIFICACIONES

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Instituto Mexicano de Cinematografía es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, expedido el 23 de marzo de 1983 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de marzo del mismo año; reformado por Decreto Presidencial de fecha 10 de febrero de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 del mismo mes y año, cuyo objeto constituye una entidad pública de alto contenido social que tiene un papel central en la actividad artística y cultural del país, además de una participación decisiva en la generación y divulgación del patrimonio cinematográfico, que expresa nuestra identidad e idiosincrasia como nación, además de operar, de manera integrada, las diversas entidades relacionadas con la actividad cinematográfica de la Administración Pública Federal.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente instrumento, en lo sucesivo se entenderá por El Instituto Mexicano de Cinematografía, "El Instituto", y por su Estatuto Orgánico, "El Estatuto".

**Artículo 3.-** De acuerdo con el artículo 2o. de su Decreto de creación, El Instituto tiene a su cargo las funciones siguientes:

- I. Formular los planes y programas de trabajo que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- II. Promover y coordinar la producción, distribución y exhibición de materiales cinematográficos, a través de los Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. y Fideicomiso para la Cineteca Nacional y de los demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas;
- III. Promover la producción cinematográfica del sector público, que esté orientada a garantizar la continuidad y superación artística, industrial y económica del cine mexicano, así como promover la actividad cinematográfica nacional a través de su divulgación en México y en el extranjero;
- IV. Estimular, por medio de las actividades cinematográficas, la integración nacional y la descentralización cultural;
- V. Fungir como órgano de consulta de los sectores público, social y privado;
- VI. Celebrar convenios de cooperación, colaboración, coproducción e intercambio, con entidades de la cinematografía, nacionales y extranjeras;
- VII. Realizar y participar en toda clase de actos y eventos que tengan por objeto impulsar, apoyar, difundir y circular la cinematografía nacional, de acuerdo con los programas institucionales;
- VIII. Realizar estudios y organizar un sistema de capacitación en materia cinematográfica;
- IX. Establecer oficinas, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el extranjero, pudiendo adquirir, poseer, usar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de este fin;
- X. Expedir el Estatuto, y
- XI. Las demás que el Decreto de creación y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de sus fines.

**CAPÍTULO II  
DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Atletas 2, edificio Luis Buñuel, col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, CDMX

Tel: 55 5448 5300 [www.imcine.gob.mx](http://www.imcine.gob.mx)





**Artículo 4.-** La administración de El Instituto estará a cargo de una Junta Directiva y de una Directora o Director General.

**Artículo 5.-** El Instituto contará con la estructura básica siguiente:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación Técnica;
- III. Dirección Jurídica;
- IV. Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Dirección de Promoción del Cine Mexicano;
- VI. Dirección de Vinculación;
- VII. Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica.
- VIII. Órgano Interno de Control o su equivalente, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

### CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 6.-** La permanencia de El Instituto, su desempeño eficiente y el cumplimiento de sus responsabilidades, dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, constituyen un asunto de interés público. Es un órgano articulador de la política pública a fin de fomentar y apoyar al cine nacional, para lo cual realiza acciones conducentes para lograr dichos objetivos, al tiempo de encaminar sus actividades a coadyuvar al desarrollo de la política de Estado en materia social y cultural.

En razón de lo anterior, El Instituto cuenta con una Junta Directiva que, esencialmente, se orienta a establecer la visión estratégica de la institución, a vigilar su operación, así como a aprobar la gestión en términos de economía, eficiencia y eficacia.

**Artículo 7.-** La Junta Directiva está conformada por siete integrantes, a saber:

- La persona Titular de la Secretaría de Cultura, quien la preside.
- Una persona representante de la Secretaría de Gobernación.
- Dos personas representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Una persona representante de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.
- Una persona representante de la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República.
- Una persona representante de la Secretaría de Cultura.

En las sesiones de la Junta Directiva participará la persona Titular de la Dirección General de El Instituto, además de una persona comisaria pública, ambas con voz pero sin voto. Las personas integrantes de la Junta Directiva acreditarán ante la misma, a sus respectivos suplentes.

**Artículo 8.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Decreto de Creación de El Instituto, la Junta Directiva tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Dictar los lineamientos generales y establecer la visión estratégica para el debido cumplimiento de las funciones de El Instituto;
- II. Aprobar los programas de trabajo de El Instituto;
- III. Vigilar la operación de El Instituto a efecto de comprobar que las acciones realizadas se ajusten a lo dispuesto por su Decreto de Creación, por el Estatuto y por las demás disposiciones aplicables, y a los programas y presupuesto aprobados;
- IV. Aprobar los programas y presupuestos de El Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Aprobar los estados financieros anuales de El Instituto, previo informe de la Comisaria o Comisario Público y dictamen de los auditores externos, y autorizar la publicación de los mismos;
- VI. Evaluar y, en su caso, aprobar las medidas que proponga la Dirección General de El Instituto;
- VII. Revisar y, en su caso, aprobar el Estatuto de El Instituto, así como sus modificaciones;
- VIII. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse El Instituto, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- IX. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca, preste o enajene El Instituto, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;
- X. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de El Instituto con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades





- financieras. Respecto de los créditos externos, se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- XI. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Dirección General pueda disponer de los activos fijos de El Instituto que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
  - XII. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de El Instituto, y autorizar la publicación de los mismos, en su caso, de conformidad con la normatividad aplicable;
  - XIII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar El Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza. La Dirección General de El Instituto y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir, de conformidad con las normas administrativas del mismo, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta Directiva;
  - XIV. Aprobar la estructura básica de la organización de El Instituto y las modificaciones que procedan a la misma;
  - XV. Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;
  - XVI. Autorizar la creación de comités de apoyo;
  - XVII. Nombrar y remover, a propuesta de la Dirección General de El Instituto, a los servidores públicos de El Instituto que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la suya, salvo que la normatividad determine otra cosa; aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones con base en la normatividad existente; concederles licencias, y los demás que le señale el Estatuto;
  - XVIII. Nombrar y remover, a propuesta de su Presidenta o Presidente, entre personas ajenas a El Instituto, a la Secretaria o Secretario Técnico, quien podrá ser integrante o no de la Junta Directiva; así como designar o remover, a propuesta de la Dirección General de El Instituto, a la Prosecretaria o Prosecretario de la Junta Directiva, quien podrá ser o no integrante de la misma o de la entidad;
  - XIX. Proponer, en los casos de excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - XX. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que El Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación. En su caso, deberán observarse los procedimientos establecidos al respecto por el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
  - XXI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda la Dirección General de El Instituto, con la intervención que corresponda a las comisarias o a los comisarios;
  - XXII. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la coordinadora del sector;
  - XXIII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de El Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la coordinadora de sector;
  - XXIV. Promover la transparencia en el manejo de los recursos y el acceso a la información pública de El Instituto, así como la emisión y rendición responsable de los datos financieros;
  - XXV. Promover la conformación del esquema de control interno requerido por El Instituto, así como los mecanismos necesarios para una eficiente rendición de cuentas, además de vigilar el estricto apego a las disposiciones legales aplicables, y
  - XXVI. Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos aplicables, así como todas las que sean necesarias a fin de hacer efectivas las anteriores.

**Artículo 9.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, de forma presencial o virtual, conforme al calendario que al efecto se establezca en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio. A propuesta de su Presidencia, podrá reunirse en cualquier tiempo en sesión extraordinaria, cuando se requiera el desahogo de asuntos de urgente resolución.

**Artículo 10.-** La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir el orden del día y la documentación e información necesaria; será entregada a los miembros de la Junta Directiva con antelación no menor a cinco días hábiles, en el caso de ordinarias y cuarenta y ocho horas en el caso de las extraordinarias.

**Artículo 11.-** Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más una de las personas que la integren. Las resoluciones se tomarán por mayoría de las personas integrantes presentes, teniendo la Presidenta o el Presidente voto de calidad en caso de empate.





**Artículo 12.-** La Junta Directiva podrá, a propuesta de la Presidenta o Presidente, invitar a sus sesiones a representantes de dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que, sin formar parte de dicho órgano de gobierno, tengan encomendadas funciones de investigación educativa, cultural o artística, cuando por la índole de los asuntos que se traten considere conveniente o necesaria su participación. Las personas invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto.

A solicitud de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva, se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza con los asuntos sometidos a su consideración.

**Artículo 13.-** La Junta Directiva contará con una Secretaria o Secretario Técnico y una Prosecretaria o Prosecretario, cuyos nombramientos y remociones se efectuarán, en términos del diverso artículo 8, fracción XVIII de este Estatuto, y tendrán a su cargo:

A) La Secretaria o Secretario Técnico:

- I. Convocar a la Junta, por acuerdo de su Presidenta o Presidente;
- II. Pasar lista de asistencia e informar a la Presidenta o Presidente si la Junta Directiva cuenta con el quórum necesario para sesionar válidamente;
- III. Dar lectura al orden del día;
- IV. Verificar que se cumplan los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta;
- V. Revisar las actas de las sesiones, recabar la firma de la Presidenta o Presidente, así como la propia;
- VI. Recoger las votaciones;
- VII. Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva, y
- VIII. Las demás funciones que acuerde la Junta Directiva.

B) La Prosecretaria o Prosecretario:

- I. Apoyar a la Secretaria o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y suplirlo en sus ausencias;
- II. Orientar a los comités y subcomités de apoyo en el desarrollo de los trabajos encomendados;
- III. Resguardar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- IV. Apoyar a la Dirección General de El Instituto en la difusión de los acuerdos de la Junta Directiva que conciernan directamente a El Instituto, y en el seguimiento de los relacionados con el exterior, y
- V. Realizar las inscripciones de los miembros del órgano de gobierno ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Todos los acuerdos tomados en las sesiones de que se trate, serán enumerados y asentados en las actas, que deberán firmar la Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario Técnico, quien dará fe.

#### CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 14.-** La persona Titular de la Dirección General de El Instituto será designada y removida por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a El Instituto, ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y personas físicas, con poderes generales para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran de poder especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más personas servidoras públicos;
- II. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;
- III. Conducir la gestión y operación de El Instituto, de acuerdo con la visión estratégica y lineamientos establecidos por la Junta Directiva;
- IV. Fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, que propicie certidumbre y confianza respecto a la conducción honesta y responsable de las acciones a cargo de El Instituto;
- V. Promover que las operaciones se realicen de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico aplicable, así como que se desarrollen dentro de un eficiente esquema de control interno;
- VI. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción de la persona titular de la Coordinación Técnica y de las Direcciones de Área de El Instituto y nombrar o remover a las personas funcionarias y empleadas del mismo, determinando sus atribuciones, obligaciones y retribuciones conforme a los reglamentos, presupuestos en vigor y demás disposiciones aplicables;
- VII. Formular y presentar a la Junta Directiva, para su consideración, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de El Instituto;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de El Instituto;
- IX. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, en su caso, los estados financieros de El Instituto;





- X. Presentar los informes a la Junta Directiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que la Junta le requiera;
- XI. Participar en las sesiones de los órganos de gobierno de Estudios Churubusco Azteca, S.A., y Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., en los Comités Técnicos del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, así como en aquellos en los que se establezca su intervención, y en el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (CIEFICINE);
- XII. Participar en las asambleas de accionistas o consejos de administración de entidades en donde El Instituto cuente con acciones o le resulte un interés;
- XIII. Instruir a quien corresponda a realizar los actos previstos en el artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales relativos a la inscripción ante el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- XIV. Presidir el Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), hasta su extinción;
- XV. Expedir el Manual General de Organización de El Instituto, así como también aquellos manuales de procedimientos y servicios, necesarios para el mejor funcionamiento de la entidad;
- XVI. Proponer a la Junta Directiva para su autorización, la constitución, modificación y supresión de comités de apoyo necesarios para la óptima consecución de los objetivos para los cuales fue creado El Instituto;
- XVII. Nombrar y remover a las personas integrantes de los comités de apoyo de El Instituto;
- XVIII. Promover la formación de comisiones y consejos específicos, de carácter consultivo, que resulten necesarios para alcanzar los objetivos institucionales y estratégicos de El Instituto;
- XIX. Proponer a la Secretaría de Cultura acciones conjuntas encaminadas al fomento y promoción de la producción, distribución, exhibición, circulación y comercialización de obras cinematográficas y la producción filmica experimental, tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de eventos promocionales, concursos y la entrega de reconocimientos en numerario y diplomas en materia cinematográfica;
- XX. Las demás que expresamente le confieren el Estatuto, los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y otras leyes u ordenamientos aplicables.

## CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

**Artículo 15.-** Corresponde a la Coordinación Técnica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, coordinar y dar seguimiento al Programa Institucional, en congruencia con lo establecido por la Dirección General y la Junta Directiva de El Instituto;
- II. Coordinar la formulación de los planes y programas sustantivos de acuerdo con la visión estratégica y lineamientos establecidos por la Junta Directiva, asegurando que éstos cumplan con las funciones que El Instituto tiene a su cargo;
- III. Coordinar la ejecución de las políticas públicas en materia cinematográfica de El Instituto, asegurando que cumplan con los objetivos institucionales y que fortalezcan al sector cinematográfico;
- IV. Coordinar la implementación de programas que fomenten la producción, difusión, divulgación, circulación, promoción y preservación del cine mexicano, así como la formación y capacitación audiovisual;
- V. Evaluar y dar seguimiento a la gestión y los resultados obtenidos en los programas a cargo de El Instituto, procurando su desempeño bajo procesos eficientes que permitan el otorgamiento de servicios de calidad a los diferentes usuarios;
- VI. Coordinar los actos y eventos que tengan por objeto impulsar, apoyar y difundir la cinematografía nacional;
- VII. Coordinar, de ser pertinente, la realización de estudios técnicos sobre los diferentes aspectos que inciden en la actividad cinematográfica (producción, distribución, exhibición, divulgación, circulación, formación y preservación);
- VIII. Coadyuvar en la atención de las consultas de los sectores público, social y privado en materia cinematográfica y audiovisual;
- IX. Efectuar el seguimiento de los acuerdos suscritos por El Instituto con otras instituciones nacionales e internacionales;
- X. Coordinar las comisiones y consejos propuestos por la Dirección General que resulten necesarios para alcanzar los objetivos institucionales y estratégicos de El Instituto;
- XI. Proponer a la Dirección General acciones conjuntas encaminadas al fomento y promoción de la formación, producción, distribución, exhibición, circulación, comercialización y preservación de obras cinematográficas tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de eventos promocionales, concursos y la entrega de reconocimientos en numerario y diplomas en materia cinematográfica;
- XII. Coordinar a las unidades sustantivas de El Instituto en la ejecución de sus programas y en la implementación de las políticas en materia cinematográfica y acciones conjuntas determinadas por la Dirección General y la Secretaría de Cultura;
- XIII. Establecer y mantener relaciones de coordinación, a fin de concertar las acciones que coadyuven a la ejecución de los programas a cargo de El Instituto, y entidades coordinadas;





- XIV. Fungir como suplente de la Dirección General en las sesiones de los órganos de gobierno de Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.; en los Comités Técnicos del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), así como en aquellos en los que se establezca su intervención, incluidos el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (CIEFICINE), y cualquier otro evento que le sea encomendado;
- XV. Suplir a la Directora o Director General en sus ausencias temporales y fungir como Presidente o Presidenta Suplente en los Comités de Apoyo de El Instituto salvo que la normatividad o alguna disposición prevea algo distinto;
- XVI. Apoyar a la Dirección General en los asuntos que le encomiende sobre la operación de El Instituto y relacionados con Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y del Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
- XVII. Fungir como Prosecretaria o Prosecretario, en el caso de que se le designe por la Junta Directiva de El Instituto y realizar las actividades que de su cargo se deriven; y, en su caso, apoyar a Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional, en lo relativo a sus órganos de gobierno y asambleas generales, cuando así lo requieran;
- XVIII. Atender y llevar a cabo las inscripciones de los instrumentos y documentos ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, a los que se refiere el artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- XIX. Supervisar e integrar la información que se presentará a la Junta Directiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;
- XX. Proponer a la Dirección General la constitución, modificación y supresión de comités de apoyo necesarios para la óptima consecución de los objetivos para los cuales fue creado El Instituto;
- XXI. Fungir como titular de la unidad responsable del FIDECINE, para efectos de la aplicación de recursos, actualización y renovación de clave de registro y transparencia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como otorgar las manifestaciones a que se refiere el inciso i) de la Cláusula Séptima del Contrato Constitutivo del FIDECINE;
- XXII. Analizar y evaluar, a través del Consejo de Evaluación, las solicitudes para la aplicación de los estímulos fiscales, de acuerdo con los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión que se presentan al EFICINE;
- XXIII. Impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información sobre la gestión de El Instituto, a efecto de garantizar la claridad, oportunidad y confiabilidad de las acciones realizadas;
- XXIV. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia y presidir el Comité de Transparencia de El Instituto;
- XXV. Integrar, coordinar y dar seguimiento a los programas en materia de transparencia y rendición de cuentas de El Instituto;
- XXVI. Integrar, en coordinación con las demás Direcciones de El Instituto toda la información que se requiera para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVII. Actualizar las cifras estadísticas relativas a los avances del programa sectorial;
- XXVIII. Requerir a las Direcciones la actualización periódica de las cifras y metas relativas a los avances del Programa Institucional;
- XXIX. Proponer los proyectos de iniciativas de leyes, estatuto orgánico, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones en asuntos de su competencia;
- XXX. Elaborar e implementar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, las políticas de modernización administrativa y combate a la corrupción de El Instituto;
- XXXI. Fungir como Responsable de Mejora Regulatoria y coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia en El Instituto;
- XXXII. Coordinar con las personas titulares de las áreas de El Instituto la elaboración y, en su caso, la actualización de los manuales, guías e instructivos que regulen la operación del mismo, con base en los lineamientos que emita la Coordinadora de Sector;
- XXXIII. Definir y coordinar a las Direcciones de Área respecto de las acciones de mejora en materia de trámites y servicios que proporciona el Instituto;
- XXXIV. Fungir como Coordinador de Control Interno y vigilar la aplicación de las Normas de Control Interno Institucional; y
- XXXV. Las demás que en la materia de su competencia le sean autorizadas o designadas por acuerdo expreso de la Directora o Director General o que le asigne el Estatuto.

## CAPÍTULO VI DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA





**Artículo 16.-** Al frente de cada Dirección de Área habrá una persona titular que se auxiliará por las Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y por las demás personas servidoras públicas que señale la estructura orgánica autorizada, así como por las que se requieran para atender las necesidades del servicio.

**Artículo 17.-** Corresponde a las personas titulares de las Direcciones de Área, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Observar y hacer cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de dicha ley, el Decreto de Creación de El Instituto, el Estatuto y todas aquellas leyes, normas, manuales, políticas, bases y lineamientos aplicables a El Instituto;
- II. Proponer a la Dirección General los lineamientos, procedimientos e instrumentos operativos que les permitan sustentar técnicamente el desarrollo de las funciones y programas de sus respectivas competencias, así como sus correspondientes indicadores de gestión, y mantenerlos actualizados;
- III. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y cumplirlos una vez que sean autorizados;
- IV. Elaborar y solicitar la reprogramación del presupuesto, con base en los recursos fiscales y propios;
- V. Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo;
- VI. Representar a El Instituto en los actos jurídico-administrativos de sus respectivas competencias, siempre y cuando cuenten con las facultades legalmente otorgadas;
- VII. Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las Áreas a su cargo;
- VIII. Participar en las comisiones, comités de apoyo de la entidad y subcomités de su competencia y que le encomiende la Dirección General o la Coordinación Técnica;
- IX. Acordar con la Dirección General o con la Coordinación Técnica, según su adscripción, los asuntos inherentes al ejercicio de las funciones encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias, y
- X. Las demás atribuciones que en la materia de su competencia les sean autorizadas por acuerdo expreso de la Dirección General o que les asigne el Estatuto.

**Artículo 18.-** Corresponde a la persona titular de la Dirección Jurídica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Representar, mediante delegación de la persona titular de la Dirección General, a El Instituto y a la persona titular de la Dirección General, de manera enunciativa y no limitativa, ante toda clase de autoridades judiciales, laborales o administrativas, de carácter federal y local, en los asuntos de carácter legal y contencioso;
- II. Validar los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga El Instituto, salvo que la normatividad o alguna disposición prevea algo distinto, así como realizar los estudios especiales y las investigaciones jurídicas que coadyuven al adecuado ejercicio de las funciones que sean de la competencia de El Instituto;
- III. Iniciar, tramitar y dar seguimiento a los juicios, amparos, denuncias, recursos y demás procedimientos legales y administrativos en los que El Instituto tenga interés o sea parte y, en caso de que se le solicite, orientar sobre el particular a los representantes de los Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
- IV. Intervenir, cuando la Dirección General se lo requiera, en vía extrajudicial, en las negociaciones y conflictos que afecten derechos de éste;
- V. Comunicar al personal de El Instituto sobre las resoluciones judiciales y administrativas que impliquen modificación de criterios en su actuación;
- VI. Participar en la elaboración, revisión y dictamen de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actas y circulares que le turne la Dirección General, y en especial, analizar el contenido, modificaciones y reformas de la legislación cinematográfica y otras disposiciones afines;
- VII. Elaborar dictámenes para su incorporación a las carpetas de trabajo de la Junta Directiva;
- VIII. Asesorar, apoyar y brindar orientación jurídica a las diferentes áreas de El Instituto, así como establecer y difundir los criterios de interpretación de la legislación que regule la cinematografía;
- IX. Participar, con la Dirección de Administración y Finanzas, en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de El Instituto;
- X. Emitir dictámenes para la resolución o cancelación de cuentas incobrables que le turne la Dirección de Administración y Finanzas;
- XI. Dictaminar, en caso de que se le requiera, con base en las Condiciones Generales de Trabajo, las sanciones a que se hagan acreedores las personas trabajadoras con motivo de las faltas en que incurran en el desempeño de sus labores y determinar, en su caso, si existen elementos para iniciar el procedimiento del cese de los mismos, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto se confieren a la Dirección General;
- XII. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas en el levantamiento de actas de abandono de empleo y administrativas a las personas trabajadoras de El Instituto, que se hagan acreedores a ellas;
- XIII. Enviar a la Dirección de Administración y Finanzas, las órdenes de descuento de sueldos al personal, que por concepto de pensiones alimenticias y otros, sean notificadas por autoridades judiciales o administrativas y, en su caso, las suspensiones o modificaciones a las mismas;





- XIV. Certificar los documentos que obren en los archivos de la entidad o que tengan relación con las actividades de la misma;
- XV. Llevar los registros del Manual General de Organización, Políticas, Lineamientos, Procedimientos, Guías Técnicas que expidan las áreas de El Instituto, que contribuyan a la modernización de la gestión administrativa de la entidad, cuando le sean remitidos para tal efecto, y
- XVI. Las demás que le encomiende la Dirección General de El Instituto y el presente Estatuto.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, observar y difundir, con la aprobación de la Dirección General, las normas, criterios y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la entidad, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de ejecución presupuestal y archivos, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas en vigor;
- II. Ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información y comunicaciones, recursos humanos, capacitación, recursos materiales, contabilidad, archivos, modernización administrativa y los demás que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de El Instituto;
- III. Integrar, en coordinación con las demás áreas, los Programas Anuales que de acuerdo con la normatividad le correspondan, tomando en consideración los objetivos, metas y lineamientos de El Instituto;
- IV. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de El Instituto y gestionar ante la dependencia coordinadora de sector las reprogramaciones y modificaciones al programa-presupuesto, así como su ejercicio;
- V. Integrar los programas de inversión de El Instituto, conforme a los requerimientos de las áreas y gestionar su autorización ante las autoridades correspondientes;
- VI. Recabar, registrar, sistematizar, evaluar y proporcionar la información programática, presupuestaria y contable que requieran las dependencias e instituciones del Gobierno Federal sobre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas;
- VII. Llevar la contabilidad general de El Instituto conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, de acuerdo con las normas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VIII. Verificar el registro contable de los ingresos y egresos derivados de la explotación comercial de las obras cinematográficas que distribuye El Instituto, así como aquellas que le sean encomendadas y que las liquidaciones a los productores y terceros se efectúen conforme a los convenios y contratos establecidos;
- IX. Elaborar y presentar los estados financieros de El Instituto a la Dirección General, así como apoyar a la Coordinación Técnica en la consolidación de los estados financieros del FIDECINE, en su caso;
- X. Coordinar el ejercicio del gasto de recursos fiscales e ingresos propios a efecto de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas clara y oportuna respecto a su aplicación;
- XI. Elaborar los informes de autoevaluación de gestión y de actividades que presenta la Dirección General a la Junta Directiva de El Instituto, en lo que se refiere a la información financiera, contable, programática, presupuestal, de recursos humanos, materiales y servicios generales, tecnológicos y archivos que se presente al órgano de gobierno;
- XII. Coordinar con las Áreas Sustantivas y la Coordinación Técnica el diseño y, en su caso, la actualización de los indicadores de evaluación, de gestión y estratégicos de las operaciones de El Instituto;
- XIII. Realizar y someter a la consideración de la Dirección General las propuestas de modificación a la estructura orgánica autorizada que solicite y, en su caso, las que propongan las áreas directivas, para su autorización;
- XIV. Verificar y dar seguimiento a las diversas disposiciones contenidas en el Código de Conducta de El Instituto;
- XV. Resolver, con base en las instrucciones de la Dirección General de la entidad, los asuntos del personal al servicio de El Instituto, autorizar los movimientos del mismo y gestionar ante la dependencia coordinadora de sector la autorización de las prestaciones adicionales vigentes y aplicables a que sean merecedores los servidores públicos de El Instituto;
- XVI. Verificar la adecuada operación y actualización de los sistemas de almacenamiento, de control y registro de bienes muebles;
- XVII. Verificar que se mantengan vigentes los seguros y garantías de los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de El Instituto;
- XVIII. Presidir los Comités de Ética, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles de El Instituto y aquellos que conforme a la normatividad vigente le correspondan;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de los Programas Anuales de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Enajenación de Bienes Muebles y de Ética, así como los que la normatividad vigente determine;
- XX. Definir los criterios técnicos y tecnológicos a considerar para la implementación y consolidación de las plataformas digitales de El Instituto;





- XXI. Coordinar el soporte técnico de las plataformas digitales y los sistemas de recepción de archivos, transcodificación, distribución y transmisión de contenidos audiovisuales con que cuenta el IMCINE;
- XXII. Vigilar la adecuada administración y operación de la infraestructura de telecomunicaciones de El Instituto;
- XXIII. Implementar las políticas de combate a la corrupción y ahorro de recursos de El Instituto;
- XXIV. Aprobar y vigilar el establecimiento y operación del Programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de El Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXV. Aprobar y vigilar la instrumentación del Calendario Anual de Actividades de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para la realización de los recorridos y actas que deban de llevarse a cabo;
- XXVI. Suscribir, cuando proceda, conjuntamente con los Direcciones respectivas, los instrumentos jurídicos de prestación de servicios, de adquisición o arrendamiento de bienes, así como de cesión de derechos, de distribución y explotación comercial de obras cinematográficas o de compra anticipada de derechos;
- XXVII. Brindar apoyo y asesorar a los Estudios Churubusco Azteca, S.A., al Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional, en las actividades que son responsabilidad de esta Dirección, cuando así se le solicite, y
- XXVIII. Las demás que le encomiende la Dirección General de El Instituto y el presente Estatuto.

**Artículo 20.-** Corresponde a la Dirección de Promoción del Cine Mexicano el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir e instrumentar programas y acciones de promoción, exhibición, circulación y preservación de las obras cinematográficas y obras audiovisuales nacionales;
- II. Establecer mecanismos de colaboración con el sector público y privado para promover la circulación de las obras cinematográficas y obras audiovisuales nacionales en el ámbito nacional e internacional;
- III. Proponer y coordinar los diversos programas y mecanismos de apoyo encaminados a la promoción, exhibición y preservación de las obras cinematográficas y obras audiovisuales nacionales;
- IV. Promover las producciones mexicanas en mercados, festivales y eventos nacionales e internacionales;
- V. Crear planes y estrategias para la formación de audiencias en todo el país en coordinación con la Dirección de Vinculación;
- VI. Organizar el Comité de Comercialización de El Instituto para acordar los términos y las condiciones de la distribución y comercialización en el país y en el extranjero de las obras cinematográficas del acervo, las producidas por El Instituto o en las que éste detente derechos, así como las demás producciones que así lo autoricen;
- VII. Celebrar contratos a nivel nacional e internacional, en colaboración con la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de convenir la cesión de derechos o licenciamiento, en los diversos formatos, en el país y en el extranjero, de las obras cinematográficas del acervo, las producidas por El Instituto o en las que éste detente derechos, así como las demás producciones que así lo autoricen;
- VIII. Gestionar con la Dirección de Administración y Finanzas la asignación y ejercicio del presupuesto;
- IX. Vigilar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos celebrados con terceros para la cesión de derechos o licenciamiento de las obras cinematográficas del acervo, las producidas por El Instituto o en las que éste detente derechos, así como las demás producciones que así lo autoricen;
- X. Apoyar en la creación y reproducción de materiales, en diversos formatos, de las obras cinematográficas apoyadas por El Instituto para su exhibición, promoción, circulación y distribución en festivales, mercados nacionales e internacionales, salas de cine y espacios alternativos de exhibición, así como de las producciones nacionales que así lo soliciten, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;
- XI. Tramitar ante las instancias competentes los permisos, licencias, exenciones y autorizaciones necesarias para distribuir y/o exhibir los materiales filmicos y publicitarios de las producciones de El Instituto, y las producciones mexicanas que así lo soliciten, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;
- XII. Mantener actualizado el catálogo de producciones mexicanas y controlar el registro de entradas, salidas y existencias de los materiales filmicos, digitales, iconográficos y promocionales que opera la Dirección;
- XIII. Realizar y/o gestionar la donación o custodia a la Cineteca Nacional de las copias de obras cinematográficas producidas o coproducidas por El Instituto, o de las que éste detente derechos, conforme a lo que establezca la normatividad en la materia;
- XIV. Establecer los mecanismos necesarios para la preservación, conservación y resguardo de los materiales filmicos, digitales, iconográficos y promocionales de las obras cinematográficas apoyadas por El Instituto, así como de aquellas que distribuya o conserve derechos patrimoniales;
- XV. Fomentar, a través de distintas instancias, la restauración y digitalización de las producciones mexicanas, con el fin de actualizar y conservar el acervo filmico del país, así como propiciar su promoción y exhibición nacional e internacional;
- XVI. Implementar las medidas necesarias para la conservación del material filmico del acervo cinematográfico y los materiales fotográficos, iconográficos y promocionales de la memoria filmica de El Instituto;





- XVII. Conservar en estado de funcionamiento el acervo de El Instituto; clasificar, resguardar y depurar los materiales filmicos o promocionales que sean depositados en dicho acervo, detectando las medidas necesarias para el establecimiento de controles de resguardo, entrada y salida de materiales cinematográficos o promocionales;
- XVIII. Instrumentar, con el apoyo de la Dirección Jurídica, las actas de investigación o circunstanciadas en caso de pérdida, extravío o deterioro de los materiales cinematográficos a su cargo o los que sean depositados o susceptibles de resguardo en el acervo del IMCINE;
- XIX. Instrumentar los mecanismos de catalogación, digitalización y preservación del acervo filmico, videográfico, e iconográfico de El Instituto, a efecto de hacer uso del mismo para la promoción y difusión de la cinematografía y el audiovisual nacional en medios digitales;
- XX. Obtener y mantener actualizada la información estadística sobre la actividad cinematográfica y audiovisual nacional;
- XXI. Representar a El Instituto en el extranjero, ante embajadas, organismos y diversas instancias internacionales, previo acuerdo con la Dirección General;
- XXII. Analizar, revisar y proponer modificaciones y adecuaciones a los convenios internacionales en materia cinematográfica que suscriba El Instituto;
- XXIII. Establecer, en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, estrategias y acciones que incentiven las coproducciones internacionales;
- XXIV. Apoyar las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las locaciones, incentivos e infraestructura en materia cinematográfica del país en el extranjero, en colaboración con la Dirección de Vinculación;
- XXV. Coordinar las diversas exposiciones y muestras iconográficas, fotográficas, entre otras, relativas al quehacer cinematográfico mexicano en el país y en el extranjero;
- XXVI. Coordinar el envío y seguimiento de materiales gráficos, publicitarios y audiovisuales necesarios para la promoción del cine mexicano y la participación de obras cinematográficas y obras audiovisuales nacionales en festivales, muestras y eventos nacionales e internacionales que el IMCINE organice y con los que colabore;
- XXVII. Apoyar y promover el rescate y la preservación de la memoria cinematográfica y audiovisual en el país;
- XXVIII. Apoyar y promover la exhibición y circulación de obras cinematográficas y audiovisuales en el país;
- XXIX. Coadyuvar en la operación del programa Fomento al Cine Mexicano y llevar a cabo el seguimiento de los proyectos derivados de éste que sean competencia de la Dirección de Promoción del Cine Mexicano,
- XXX. Participar en las sesiones de los Órganos de Evaluación de El Instituto, con voz pero sin voto, para moderar su desarrollo, atender cualquier situación que se pudiera presentar con la información de los proyectos y los criterios de evaluación, así como elaborar el acta correspondiente,
- XXXI. Promover la plataforma digital de cine del IMCINE para ampliar el acceso de usuarios a un catálogo diverso y extenso de cine mexicano, y a colaboraciones con festivales e instancias públicas y privadas, y
- XXXII. Las demás funciones que le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General de El Instituto y el presente Estatuto.

**Artículo 21.-** Corresponde a la Dirección de Vinculación, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, implementar y coordinar estrategias que integren el cine y el audiovisual de las entidades federativas al ecosistema de la cinematografía nacional, y que impulsen la actividad cinematográfica y audiovisual en las entidades federativas.
- II. Diseñar y coordinar estrategias de formación cinematográfica y audiovisual en coordinación con el sector público y privado, instancias de gobierno federales, estatales y municipales, así como organizaciones de la sociedad civil.
- III. Coadyuvar en el diseño de mecanismos para el fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual en las entidades federativas;
- IV. Favorecer la vinculación de las distintas áreas de El Instituto con los sectores público y privado, con la sociedad civil y las instancias federales, estatales y municipales para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Diseñar, implementar estrategias que promuevan el acceso a todas las personas a los servicios de El Instituto, en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y la Dirección de Promoción del Cine Mexicano.
- VI. Impulsar políticas de inclusión cinematográfica dirigidas a poblaciones en situación de vulnerabilidad en coordinación con las entidades federativas.
- VII. Coadyuvar en la difusión de las convocatorias, servicios e iniciativas del IMCINE en las entidades federativas;
- VIII. Divulgar el quehacer cinematográfico nacional, coadyuvando al reposicionamiento de la actividad cinematográfica, tanto en el país como en el extranjero;
- IX. Estructurar las campañas de promoción y comunicación destinadas a divulgar las producciones mexicanas, en el país y en el extranjero, para su difusión en los medios masivos de comunicación, tradicionales y digitales;
- X. Estructurar y desarrollar los programas y estrategias de comunicación social de El Instituto que aseguren la divulgación de las actividades cinematográficas y audiovisuales en los diferentes medios de comunicación;
- XI. Establecer y coordinar las políticas de divulgación y actualización del sitio de Internet, redes sociales y plataformas digitales de El Instituto;





- XII. Diseñar e implementar metodologías de comunicación para El Instituto posicionándolo como un organismo cercano a la comunidad fílmica y a sus públicos, afines a la agenda cultural, cinematográfica, audiovisual y de industrias creativas, utilizando el internet como una herramienta para la interrelación con la sociedad;
- XIII. Desarrollar e implementar una línea editorial y de contenidos con un lenguaje y tono afín a los propósitos del IMCINE, ayudando a su mejor retroalimentación entre comunidad cinematográfica y nichos de audiencias;
- XIV. Transformar y modernizar la imagen institucional en medios de comunicación tradicionales y digitales haciéndola más amigable y flexible a los usuarios de los servicios y la sociedad mexicana;
- XV. Coordinar las publicaciones del IMCINE, difundiendo el quehacer cinematográfico nacional, bajo criterios de calidad y acorde a la normatividad de la materia, en colaboración con la Dirección de Promoción del Cine Mexicano;
- XVI. Coordinar con la Dirección Jurídica la gestión de los trámites que en materia de publicaciones sean aplicables;
- XVII. Fungir como enlace de comunicación con la Secretaría de Cultura para la adecuada relación interinstitucional.
- XVIII. Diseñar estrategias que garanticen el acceso equitativo a todas las personas a los servicios de El Instituto, en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y la Dirección de Promoción del Cine Mexicano.
- XIX. Colaborar en el diseño de estrategias con instancias estatales y federales que impulsen la creación de públicos en las entidades federativas.
- XX. Fomentar espacios de formación cinematográfica y audiovisual con instancias federales y estatales.
- XXI. Fomentar los procesos de aprendizaje e impulsar la creación cinematográfica y audiovisual de población vulnerable, así como de personas indígenas y afrodescendientes.
- XXII. Representar a El Instituto en los contratos y convenios que se deriven de las funciones y requerimientos del área, conforme a lo señalado en la última parte de la fracción I del artículo 14 del Estatuto;
- XXIII. Propiciar el intercambio y la circulación de obras cinematográficas y obras audiovisuales nacionales entre las entidades federativas, en coordinación con la Dirección de Promoción del Cine Mexicano;
- XXIV. Representar a El Instituto, previo acuerdo con la Dirección General, en reuniones con instancias federales, estatales y municipales que impulsen el desarrollo cinematográfico y audiovisual en las entidades federativas.
- XXV. Coadyuvar con la Dirección de Promoción en la sistematización de la información relacionada con la actividad cinematográfica y audiovisual de las entidades federativas, municipios, y sus comunidades.
- XXVI. Acordar con la Dirección de Administración y Finanzas, la programación, ministración, comprobación y justificación de los recursos financieros que se requieran para el cumplimiento de los programas de trabajo y presupuestos autorizados;
- XXVII. Promover, a través de la Comisión Mexicana de Filmaciones, en colaboración con las comisiones y oficinas de apoyo a filmaciones en las entidades federativas, la infraestructura del país, para las actividades cinematográficas y audiovisuales, así como para simplificar el proceso de autorizaciones y atención de solicitudes;
- XXVIII. A través de la Comisión Mexicana de Filmaciones, orientar a las oficinas de enlace en las entidades federativas y municipios, así como promover y difundir las locaciones, incentivos e infraestructura en materia cinematográfica del país, para atraer producciones a sus entidades y fortalecer el vínculo con sus comunidades creativas;
- XXIX. Participar en las sesiones de los Órganos de Evaluación de El Instituto con voz pero sin voto para moderar su desarrollo, atender cualquier situación que se pudiera presentar con la información de los proyectos y los criterios de evaluación, así como elaborar el acta correspondiente;
- XXX. Las demás que le encomiende la Directora o Director General del IMCINE y el presente Estatuto.

**Artículo 22.-** Corresponde a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Implementar el programa anual de apoyos a la producción y el estímulo a la escritura de guion y desarrollo de proyectos, previo acuerdo con la Dirección General;
- II. Actualizar periódicamente las disposiciones de los programas de apoyo que coordine;
- III. Acordar con la Dirección General los montos que otorgará el IMCINE en cada una de las modalidades de apoyo a la producción y los estímulos a la escritura de guion y desarrollo de proyectos;
- IV. Proporcionar a la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, los materiales y documentos, establecidos en las disposiciones que regulen los programas de apoyo y los instrumentos jurídicos firmados con cada producción, que puedan contribuir a la generación de materiales necesarios para la promoción y circulación de los filmes;
- V. Proponer y convocar, cuando se estime necesario al público en general, a presentar proyectos cinematográficos para su posible realización, de acuerdo con los lineamientos previamente establecidos por la Dirección General;
- VI. Proponer a la Dirección General la integración y conformación de órganos de evaluación para la selección de proyectos en todas las convocatorias de su competencia;
- VII. Dar seguimiento a los presupuestos, planes de trabajo y al ejercicio de los recursos otorgados por el IMCINE a los proyectos apoyados;
- VIII. Proponer la realización de cursos de capacitación que permitan al personal de la Dirección su actualización en la materia de su competencia;





- IX. Comunicar a la Dirección de Promoción del Cine Mexicano el calendario de conclusión de proyectos apoyados por el IMCINE;
- X. Participar en el Comité de Comercialización para conocer los términos y las condiciones de venta a nivel nacional e internacional de las obras cinematográficas y obras audiovisuales producidas por el IMCINE o en las que éste detente derechos;
- XI. Coadyuvar, con la Dirección de Vinculación, en la promoción y difusión de los apoyos que opera la Dirección;
- XII. Fungir como la unidad responsable del FOPROCINE, hasta su extinción;
- XIII. Participar en las sesiones de los Órganos de Evaluación del IMCINE con voz pero sin voto para moderar su desarrollo, atender cualquier situación que se pudiera presentar con la información de los proyectos y los criterios de evaluación, así como elaborar el acta correspondiente;;
- XIV. Llevar los registros y controles de las obras cinematográficas apoyadas con recursos del FOPROCINE hasta su extinción;
- XV. Solicitar, en su caso, a las personas beneficiarias de los programas de apoyo la información y documentación que sea necesaria para conocer el estado de las producciones, tanto en el aspecto técnico, como financiero;
- XVI. Coadyuvar en el diseño de mecanismos para el apoyo y fomento de la actividad fílmica y audiovisual en el país;
- XVII. Acordar con la Dirección de Administración y Finanzas, la programación, ministración, comprobación y justificación de los recursos financieros que se requieran para el cumplimiento de los programas de trabajo y presupuestos autorizados;
- XVIII. Elaborar y adecuar los Lineamientos de Operación del programa Fomento al Cine Mexicano, en coordinación con la Dirección de Promoción del Cine Mexicano;
- XIX. Operar el programa Fomento al Cine Mexicano, en lo que respecta a la vertiente de Apoyos a la Producción, atendiendo las modalidades de Apoyo al Cine Experimental; Producción de Largometrajes de Ficción; Producción de Largometrajes Documentales; Preproducción y producción de cine de animación; Producción de Cine para las infancias; Producción de Óperas Primas de escuelas de cine o audiovisual; Producción de Cortometrajes; Postproducción y Producción de largometrajes en los estados, así como llevar a cabo el seguimiento de los proyectos derivados de éstas.
- XX. Elaborar los reconocimientos previos de coproducción conforme a lo acordado con la Dirección de Cinematografía de RTC de la Secretaría de Gobernación y en los términos establecidos en la normatividad aplicable vigente.
- XXI. Las demás que le encomiende la Directora o Director General de El Instituto y el presente Estatuto.

## CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

**Artículo 23.-** El Instituto se acompañará por un Órgano de Vigilancia integrado por una Comisaria o Comisario Público Propietario y su Suplente, designados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva.

**Artículo 24.-** La Comisaria o Comisario Público vigilará y evaluará las operaciones de El Instituto, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y las que le asigne la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**Artículo 25.-** La Junta Directiva y la Dirección General deberán proporcionar oportunamente a la persona de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la información y documentación que requiera y darle las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 26.-** El Instituto contará con una Oficina de Representación, adscrita al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, según lo determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracciones XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás normatividad aplicable.

**Artículo 27.-** El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, a través de la Oficina de Representación en el IMCINE, será responsable de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en términos de las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 28.-** La Oficina de Representación auxiliará al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como con la normativa que al efecto emita dicha Secretaría.





La Oficina de Representación estará a cargo de un Jefe o Jefa de Oficina nombrado o removido por la persona titular de la Subsecretaría Anticorrupción, de quien depende jerárquicamente, y contará con el personal necesario que permita su operación.

**Artículo 29.-** El Instituto proporcionará los recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestales a la Oficina de Representación en el IMCINE, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 30.-** Las personas servidoras públicas adscritas a El Instituto, dentro del ámbito de su competencia, están obligadas a atender los requerimientos de información y resoluciones de las personas servidoras públicas que integran el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y, en su caso, la Oficina de Representación, de conformidad con la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS COMITÉS DE APOYO**

**Artículo 31.-** Para la óptima consecución de sus objetivos, El Instituto contará con los órganos colegiados de apoyo que establecen y norman las diversas disposiciones legales que regulen su operación, que serán aprobados por la Junta Directiva, previa solicitud y presentación de la Dirección General de El Instituto, conforme a lo establecido en la fracción XVI del artículo 14 de El Estatuto, encontrándose dentro de los mismos, de manera enunciativa más no limitativa, los Comités de Comercialización, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Transparencia; de Enajenación de Bienes Muebles, de Ética y Para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de El Instituto. Adicionalmente, se establecerán, en su caso, órganos de apoyo a la Junta Directiva o a El Instituto.

**CAPÍTULO IX  
DE LA AUSENCIA Y SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 32.-** Durante las ausencias temporales de la Dirección General de El Instituto, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo de la persona titular de la Coordinación Técnica y, en ausencia de éste, de la persona titular de la Dirección Jurídica. Asimismo, la persona titular de la Coordinación Técnica suplirá en su ausencia a la persona titular de la Dirección General en la presidencia de los Comités de Apoyo señalados en El Estatuto.

**Artículo 33.-** Las personas titulares de la Coordinación Técnica y de las Direcciones, serán suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias, o en su defecto, por designación de la persona titular de la Dirección General.

**CAPÍTULO X  
DE LAS MODIFICACIONES**

**Artículo 34.-** El Estatuto sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva de El Instituto.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de El Instituto, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a lo previsto por este Estatuto Orgánico.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía en su cuarta sesión extraordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.- El Presidente Suplente de la Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, Armando Orozco Vidrio.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica de la Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, Claudia Antonia González de Anda.- Rúbrica.

**Armando Orozco Vidrio**

**Presidente Suplente de la Junta Directiva del  
Instituto Mexicano de Cinematografía**

**Claudia Antonia González de Anda**

  
**Secretaria Técnica de la Junta Directiva del  
Instituto Mexicano de Cinematografía**